| **1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO** | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL PROYECTO** | **REFRIGERIO ESCOLAR** |
| **RESPONSABLES** | **NELSY AMANDA GUZMAN BARRERO** |
| **AÑO DE CONSTRUCCIÓN, AÑO DE RECONSTRUCCIÓN O ACTUALIZACIÓN** | **2019** |

## 2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

### ANTECEDENTES

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA**

**ARTICULO 44.** Son derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos con toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajo riesgosos. Gozaran también de los demás derechos consagrados en la constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia. La sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

**CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

**ARTÍCULO 24. DERECHO A LOS ALIMENTOS.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto.

**ARTÍCULO 27. DERECHO A LA SALUD.** Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral. La salud es un estado de bienestar físico, psíquico y fisiológico y no solo la ausencia de enfermedad. Ningún Hospital, Clínica, Centro de Salud y demás entidades dedicadas a la prestación del servicio de salud, sean públicas o privadas, podrán abstenerse de atender a un niño, niña que requiera atención en salud.

En relación con los niños, niñas y adolescentes que no figuren como beneficiarios en el régimen contributivo o en el régimen subsidiado, el costo de tales servicios estará a cargo de la Nación.

Incurrirán en multa de hasta 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes las autoridades o

personas que omitan la atención médica de niños y menores.

**CÓDIGO PENAL**

**Artículo 233.** Inasistencia alimentaria. El que se sustraiga sin justa causa a la prestación de alimentos legalmente debidos a sus ascendientes, descendientes, adoptante, adoptivo, cónyuge o compañero o compañera permanente, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena será de prisión de treinta y dos (32) a setenta y dos (72) meses y multa de veinte (20) a treinta y siete punto cinco (37.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes cuando la inasistencia alimentaria se cometa contra un menor.

**Se tomaron algunos apartes de la RESOLUCIÓN No. 29452 del 29 de diciembre de 2017 «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE y se derogan las disposiciones anteriores»**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**
**En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el parágrafo 4 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, y los artículos 2.3.10.2.1 - numeral 5, 2.3.10.3.1, y 2.3.10.4.2 numeral 1 del Decreto 1075 de 2015, y**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1450 de 2011 «Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispuso en el parágrafo 4 del artículo 136, trasladar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN) la orientación, ejecución y articulación del Programa de Alimentación Escolar —PAE, con el fin de alcanzar coberturas universales, y señaló que el MEN debe realizar la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones para la prestación del servicio y la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores de dicho Programa

.

Que en cuanto a la financiación del PAE, la norma en mención estableció que se financiará «con recursos de diferentes fuentes. El MEN co financiará sobre la base de los estándares mínimos definidos para su prestación, para lo cual podrá celebrar contratos de aporte en los términos del artículo 127 del Decreto 2388 de 1979 y promoverá esquemas de bolsa común con los recursos de las diferentes fuentes que concurran en el financiamiento del Programa. Las entidades territoriales podrán ampliar cupos y/o cualificar la complementación con recursos diferentes a las asignaciones del SGP. En ningún caso podrá haber ampliación de coberturas y/o cualificación del Programa, mientras no se garantice la continuidad de los recursos destinados a financiar dicha ampliación y/o cualificación».

Que el numeral 5 del artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- define los «Lineamientos Técnicos - Administrativos» como el «documento emitido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se definen las condiciones, los elementos técnicos y

administrativos mínimos que deben tener o cumplir todos los actores y operadores del Programa para la prestación de un servicio de alimentación escolar con calidad, y poder ejecutar acciones dentro del mismo» y establece en su artículo 2.3.10.3.1 que esos lineamientos contendrán además «los estándares y las condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE, los cuales serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para las Entidades Territoriales, los actores y los operadores de este Programa».

Que el numeral 10 del artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1075 de 2015 establece dentro de las funciones de las entidades territoriales, que estas deben «Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional».

Que debido a los cambios en las dinámicas territoriales y de la operación del Programa: así como, por las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana, definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución No. 3803 de 2016; se hace necesario, la actualización de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE- y por tanto derogar las disposiciones anteriores que venían regulando el tema.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto definir los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Artículo 2. Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE. Adóptense los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del PAE que son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

**1. OBJETIVO GENERAL, POBLACION OBJETO Y PERIODO DE ATENCIÓN**

1.1. Objetivo General del PAE: suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matricula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables.

1.2. Población Objetivo: son población objetivo del Programa los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados, registrados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales.

1.3. Periodo de atención: la prestación del servicio de alimentación escolar se brindará durante todo el calendario escolar definido en cada una de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

**2. FINANCIACIÓN DEL PAE**

2.1. Fuentes de Financiación del PAE: el Programa de Alimentación Escolar será cofinanciado con las siguientes fuentes de financiación:
Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP. Regalías. Recursos propios. Recursos del Presupuesto General de la Nación distribuidos anualmente por el Ministerio de Educación Nacional. Otras fuentes de financiación por parte del sector privado, cooperativo o no gubernamental, del nivel nacional e internacional y cajas de compensación.
2.2. Bolsa Común de Recursos: para consolidar la bolsa común de recursos las Entidades Territoriales podrán utilizar los siguientes mecanismos:
DE 2017 Hoja N. 3
Continuación de la Resolución: «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE y se derogan las disposiciones anteriores»
Celebración de un convenio interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas de su jurisdicción, para articular la ejecución del PAE con el fin de obtener la confluencia de las fuentes de financiación en una sola bolsa común, que será administrada y ejecutada por la ETC. Celebración de un convenio interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas de su jurisdicción, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, para que de manera coordinada y unificada por la ETC sean ejecutados en cada municipio o distrito de su jurisdicción. Acuerdo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las Entidades Territoriales no Certificadas de su jurisdicción, donde se disponga el uso articulado de los recursos de cada una de ellas, con el fin de garantizar una única operación en el territorio. Celebración de un Convenio de Asociación, suscrito entre entidades territoriales y el sector privado, cooperativo, no gubernamental de nivel nacional o internacional, donde la entidad territorial asumirá el rol de ordenador del gasto frente a la ejecución del PAE, de conformidad con el Decreto 092 de 2017 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Transferencia de recursos de las Entidades Territoriales no Certificadas a la Entidad Territorial Certificada, mediante resoluciones de giro de recursos, los cuales serán administrados por la ETC como ordenador del gasto, para la operación del PAE en su jurisdicción.
2.3. Criterios para la distribución de recursos del Presupuesto General de la Nación para el PAE.
De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 4° del articulo 136 de la Ley 1450 de 2011 y el articulo 2.3.10.4.2 del Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional debe distribuir los recursos de cofinanciación del Presupuesto General de la Nación para el PAE, que serán transferidos a las Entidades Territoriales Certificadas - ETC.
Teniendo en cuenta la divergencia existente en las condiciones de la prestación del servicio de alimentación escolar entre las distintas regiones del país, el Ministerio de Educación Nacional establecerá un método que permita asignar de manera eficiente, equitativa y progresiva los recursos que aporta el Presupuesto General de la Nación al PAE a través de este Ministerio.
Ese método será expresado por el Ministerio en la(s) Resolución(es) que emita distribuyendo el presupuesto de cada vigencia, de acuerdo con la disponibilidad de recursos existentes y la situación del Programa en cada territorio, entre otros factores.
Los recursos que el Ministerio asigne a las ETC, deberán converger, bajo el esquema de bolsa común,

con las demás fuentes de recursos que dispongan las entidades territoriales con el propósito de realizar los procesos contractuales necesarios para garantizar la prestación del servicio, oportuna y, de calidad, a la población estudiantil focalizada, de acuerdo con los criterios establecidos en esta resolución.
En cuanto a los recursos del Presupuesto General de la Nación no ejecutados y rendimientos financieros, las Entidades Territoriales Certificadas, no deben reintegrar al Ministerio de Educación Nacional dichos recursos y podrán destinarlos en cada vigencia o vigencias posteriores, únicamente en el Programa, en los usos establecidos por la normatividad vigente.
En los convenios que celebren las gobernaciones con sus municipios no certificados se deberán prever las reglas sobre el manejo de los recursos no ejecutados y de los rendimientos financieros, ya sea para su reinversión o su reintegro a alguna de las entidades territoriales.

## 3. ACTORES, RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS

La adecuada y oportuna ejecución del PAE es corresponsabilidad de los siguientes actores:

3.1. Nación: formula las políticas y objetivos de desarrollo del país. Le corresponde distribuir los recursos de¡ SGP, hacer seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos que las entidades territoriales desarrollen con esos recursos, difundir los resultados de este ejercici9 para el control social, promover mecanismos de participación ciudadana en ello y brindar asistencia técnica a municipios y departamentos, entre otros. En cada vigencia presupuestal, el Consejo de Política Económica y Social, CONPES, distribuye los recursos al 100% de los municipios y distritos del país.
3.2. Ministerio de Educación Nacional: las funciones y competencias del Ministerio de Educación Nacional en el Programa de Alimentación Escolar - PAE son las señaladas por el artículo 2.3.10.4.2 de¡ Decreto 1075 de 2015.
3.3. Entidades Territoriales Certificadas - ETC: las Entidades Territoriales Certificadas - ETC deben cumplir las siguientes funciones:
Realizar el diagnóstico y la caracterización de las instituciones educativas y sus sedes donde se prestará el servicio del PAE, frente a las condiciones de infraestructura, equipos, menaje, acceso y transporte de insumos y de alimentos. En caso de las ETC Departamento, el diagnóstico debe efectuarse en articulación con sus municipios no certificados. Garantizar la conformación de¡ equipo PAE para la planeación y ejecución de¡ Programa, el cual deberá estar conformado con mínimo los siguientes profesionales: profesional en Nutrición y Dietética, profesional en Ingeniería de Alimentos o Químico de Alimentos, profesional en áreas de las ciencias sociales o humanas, profesional en ciencias económicas o afines y profesional en derecho: quienes tendrán funciones relacionadas con el diseño o aprobación de ciclos de menús en el caso de¡ profesional en Nutrición y Dietética: así como funciones de planeación, verificación de las condiciones de operación, reporte de información que se solicite y demás que considere pertinente la Entidad Territorial. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar. Liderar la gestión, articulación y ejecución de acciones que fortalezcan las compras locales, con el fin de contribuir a mejorar la economía local. Las ETC Departamentos, deberán articularse con sus municipios no certificados para el desarrollo de estas

acciones. Dar respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control, el MEN y los demás actores del Programa, en el marco de la planeación, implementación y ejecución del PAE. Trabajar de manera coordinada con las autoridades de salud competentes, a fin de propender por la adecuada condición higiénica sanitaria en los comedores escolares y el trámite de la obtención del concepto higiénico sanitario favorable. Hacer seguimiento y enviar al Ministerio de Educación Nacional bimestralmente los cambios que se generen en la priorización inicial de los establecimientos educativos. Brindar atención con enfoque diferencial para los beneficiarios de los diferentes grupos étnicos, que se encuentren en instituciones educativas que atiendan mayoritariamente grupos étnicos, o que se encuentran en territorio indígena. Aprobar los ciclos de menús presentados por el operador, en caso de ser la entidad contratante de la operación, de acuerdo con las minutas patrón diseñadas por el Ministerio de Educación Nacional establecidas en el «Anexo 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales» (anexo publicado en el siguiente link http:I/w'gw. mineducacion.qov.co/portal/micrositios-preescolar-basica-y-media/ProQrama-deAlimentacion-Escolar-PAE-/Documentos-y-Formatos/358483: Decretos-Resoluciones-y- Circulares) o aprobadas a las ETC convocadas por el Ministerio para el caso de atención con enfoque diferencial, la cual deberá realizarse antes de iniciar la operación del PAE, garantizando que dichos ciclos sean revisados por un profesional en Nutrición y Dietética de la Entidad Territorial, que cuente con matrícula profesional expedida por la Comisión del Ejercicio Profesional de Nutrición y Dietética. Realizar el análisis situacional de su territorio, identificando las necesidades y prioridades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes conforme a los criterios contemplados en estos lineamientos. Las ETC Departamentos, deben articularse con sus municipios no certificados para el desarrollo de estas actividades. Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. 1. Coordinar la ejecución del PAE conforme con los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas en este acto administrativo: para el efecto debe:

1.1 Coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común. 1.2 Adelantar los procesos de contratación, cuando a ello haya lugar, para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos. 1.3 Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y hasta la finalización del mismo en cada vigencia. 14 Designar la supervisión, y en caso de ser necesario, adelantar el proceso de contratación de la interventoría, para el adecuado seguimiento y verificación de la ejecución de los contratos: así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la ley como contratante y ordenador del gasto, para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos.

Garantizar que en una institución educativa de su jurisdicción no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo; para lo cual en caso de ser ETC departamento, debe articularse con sus municipios no certificados. Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, e implementar planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución:

en el caso de las ETC departamentos, deben articularse con sus municipios no certificados. Garantizar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del Programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando. Remitir oportunamente al Ministerio de Educación la información y los documentos que establezca de manera general o solicite específicamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del Programa y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidado de Hacienda e Información Pública - CHIP. Establecer y remitir al Ministerio de Educación antes del 15 de diciembre de cada año la proyección de la priorización de Instituciones Educativas del calendario escolar siguiente. Registrar en el SIMAT y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en esta Resolución. Consolidar la priorización y la focalización del Programa en su jurisdicción a través del SIMAT, generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados en el PAE y hacer entrega de esa información a los operadores prestadores del servicio. De igual manera, la priorización de Instituciones Educativas y la focalización de los titulares de derecho deberán ser socializados con el Consejo de Política Social del respectivo municipio o departamento dentro de las dos semanas siguientes a la realización de este reporte. Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública a través de los mecanismos establecidos para tal fin.

Determinar el procedimiento a adelantar con las raciones que ya han sido preparadas en el caso de la modalidad preparada en sitio o con las raciones industrializadas entregadas por el operador, en el evento de presentarse ausencia de algún titular de derecho focalizado.

3.4. Entidades Territoriales No Certificadas: las entidades territoriales no certificadas cumplirán las siguientes funciones:

Articular las acciones correspondientes con la ETC Departamental para la prestación del servicio de alimentación escolar en el territorio. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar. Concurrir a la financiación del PAE en su territorio, para la prestación del servicio en las condiciones indicadas en esta resolución. Asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, y en general para la operación del Programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando. Aportar la información referente al diagnóstico y caracterización del acceso, infraestructura y dotación de los Establecimientos y sedes educativas de su territorio y suministrarla a la ETC Departamento. Garantizar en coordinación con la ETC, que no haya duplicidad en la prestación del servicio de alimentación en una misma institución educativa ni en el territorio. Dar respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control, el MEN, la ETC y demás actores del Programa, en el marco de la implementación y ejecución del PAE. Apoyar la gestión, articulación y ejecución de acciones que fortalezcan las compras locales con el fin de contribuir a mejorar la economía local. Garantizar en su territorio el desarrollo de las acciones de ejecución, coordinación, acompañamiento y seguimiento del PAE; en articulación con la

ETC Departamento y las instituciones educativas de su jurisdicción. Consolidar la priorización y la focalización del Programa en su jurisdicción a través del SIMAT, generando el reporte de los beneficiarios focalizados en el PAE y hacer entrega de esa información a los operadores prestadores del servicio. De igual manera, la priorización de Instituciones Educativas y la focalización de los titulares de derecho, deberán ser socializados ante el Consejo de Política Social del respectivo Municipio dentro de las dos semanas siguientes a la realización de este reporte implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública, a través de los mecanismos establecidos para tal fin. 1. Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación. Apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del Programa en el municipio. Determinar el procedimiento a adelantar con las raciones que ya han sido preparadas en el caso de la modalidad preparada en sitio o con las raciones industrializadas entregadas por el operador, en el evento de presentarse ausencia de algún titular de derecho focalizado; en caso que el municipio no certificado realice la contratación de la operación del Programa.

3.5. Rectores, coordinadores, directivos docentes, docentes, personal administrativo, veedurías ciudadanas y sociedad: estos actores del Programa de Alimentación Escolar - PAE cumplirán las funciones señaladas en el Decreto 1075 de 2015, especialmente en sus artículos 2.3.10.4.4 y 2.3.10.4.5.

3.6. Operadores: los operadores del PAE cumplirán las funciones establecidas en el el Decreto 1075 de 2015, articulo 2.3.10.4.6, y además las siguientes:

Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble yio producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente. En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con

los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente. Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grupo de edad y por tipo de complemento. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del «Anexo No. 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales». Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riego en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte. Realizar muestreo microbiológico en la ración preparada en sitio,, a los alimentos considerados como de alto riesgo en salud pública, de acuerdo a la clasificación establecida en la Resolución 719 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen; si así lo determina la Entidad Territorial, en la periodicidad y en los términos que esta defina. 1. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente. m. Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el «Anexo No. 2 - Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo» (anexo publicado en el siguiente link http://www.mineducacion.qov. co/xwlal/microsifios-preescolar-basica-y-media/Programa-deAllmentacion-Escolar-PAE-/Oocumentos-y-Fomiatos/358483:Decretos-Resoluciones-yCircu!ares.

Elaborar e implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las minutas patrón del «Anexo 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales» o aprobadas a las ETC convocadas por el Ministerio para el caso de atención con enfoque diferencial, y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta resolución, previa autorización del supervisor o interventor del contrato. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada

institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos diseñados por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 20%, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria: de acuerdo a lo establecido en el «Anexo N° 3. Compras locales» (anexo publicado en el siguiente link http://www.mineducacion.ov.co/rortal/micrositios-preescolarbasicaymedia/ProQrama-de-Alimentacion-Escolar-PAE-/Documentos-v- Formatos/358483: Decretos-Resoluciones-y-Circulares). Brindar atención diferencial a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados pertenecientes a grupos étnicos. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio. y. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaria de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN. Dar respuesta oportuna y venficable a los requerimientos realizados por los entes de control, interventora, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE.

3.7. Personal manipulador de alimentos: es responsabilidad del personal manipulador de alimentos:
Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador en la etapa de alistamiento y su debido registro en los formatos establecidos. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de

Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos. Llevar registro diario (Kardex) de ingreso y salida de alimentos. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado. En caso de existir un intercambio se debe contar con la autorización previa, de acuerdo al procedimiento descrito para intercambios. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación yio participe en la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente. 1. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, según la dinámica definida, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. m. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y segundad en el trabajo que realicen la interventoría, supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio.

**4. ETAPAS DEL PROGRAMA**

Comprende las acciones y fases para garantizar la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar, en condiciones de calidad e inocuidad, incluidas aquellas previas al inicio de la atención a los titulares de derecho y aquellas que se realizan durante su ejecución y con posterioridad a ella.

4.1. Planeación del PAE desde las entidades territoriales: es fundamental para la adecuada implementación del PAE ya que de' la información que de aquí se derive, dependerá la contratación y ejecución del mismo. En esta etapa debe realizarse:

4.1.1. Priorización de las Instituciones Educativas.

4.1.1.1. Planeación PAE - Convocatoria y reunión: en cada ETC, la instancia encargada de coordinar la implementación y ejecución del PAE, convocará y presidirá una mesa de trabajo para la planeación del Programa, la cual tendrá la siguiente participación: líder de cobertura educativa, líder de planeación educativa, equipo PAE, secretaria de salud y demás que se consideren pertinentes, en la cual se tratarán y definirán los aspectos relacionados con el diagnóstico situacional del(los) municipio(s) y análisis de la información, conceptos higiénico sanitarios de las instituciones educativas, selección de instituciones educativas, selección del tipo de complemento alimentario a suministrar y modalidad del suministro.

4.1.1.2. Diagnóstico situacional del municipio y análisis de la información: con el fin de identificar a la población escolar que debe recibir prioritariamente la atención alimentaria, es importante recopilar, consolidar y analizar la siguiente información de cada municipio:

Número y porcentaje de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Condiciones geográficas (zonas urbanas y rurales). Ubicación de los establecimientos educativos por área urbana y rural. Condiciones de accesibilidad a los establecimientos educativos. Jornadas escolares por establecimiento educativo. Establecimientos educativos con jornada única. Población víctima del conflicto armado. Población con pertenencia étnica (indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros y ROM). Población en situación de discapacidad. Total matrícula escolar por grados. Tasas de ausentismo y deserción

rurales/urbanas. 1. Niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran fuera del sistema educativo. En coordinación con el sector salud, es importante analizar los resultados del diagnóstico de infraestructura que ha sido realizado previamente por la Entidad Territorial, frente a la existencia, calidad y acceso a los servicios públicos y condiciones de dotación de equipos y menaje en los comedores escolares donde se prestará el servicio de alimentación; así como, los resultados de las visitas de inspección sanitaria realizadas por la entidad territorial de salud, ya que, con base en estos resultados, se determina el tipo de complemento alimentario a suministrar; igualmente, esta información permite analizar los posibles recursos necesarios para la cofinanciación del PAE.

4.1.1.3. Selección de las Instituciones Educativas: las ETC deberán tener en cuenta el objetivo del Programa de Alimentación Escolar y los siguientes criterios para la priorización de instituciones educativas:

Primer criterio: instituciones educativas con implementación de Jornada Única en zona urbana y rural. Segundo criterio: área rural - todas las instituciones educativas en el área rural deben ser seleccionadas,, iniciando con aquellas que cuenten con un solo docente, transición y primaria, continuando con aquellas de Educación Básica Secundaria y Educación media. Tercer criterio: instituciones educativas del área urbana (transición y primaria) que atiendan comunidades étnicas (indígenas, comunidades negras, afrocolombianos, raizales, ROM/gitanos, palanqueras), y población en situación de discapacidad. Cuarto criterio: instituciones educativas urbanas (transición y primaria) con alta concentración de población con puntajes de SISBEN máximos de 48,49 (para las 14 ciudades principales sin sus áreas metropolitanas) y 45,34 (para el resto de las zonas urbanas, de acuerdo a la nueva metodología del SISBEN III). Dichos puntajes se ajustarán de acuerdo a las actualizaciones que presente la norma referente a puntos de corte de SISBEN.

Una vez garantizada la atención al 100% de las instituciones educativas indicadas en los criterios de priorización y dependiendo la disponibilidad de recursos, la Entidad Territorial podrá continuar el proceso de priorización de instituciones educativas del área urbana que ofrezcan Educación Básica Secundaria y Educación media, iniciando por los grados inferiores.

- DE 2017 Hoja N. 11 Continuación de la Resolución: «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escotar - PAE y se derogan las disposiciones anteriores

4.1.1.4. Selección del tipo de complemento alimentario a suministrar: el complemento alimentario es la ración de alimentos que se va a suministrar a los titulares de derecho, que cubre un porcentaje del valor calórico total de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por grupo de edad y tipo de complemento; como su nombre lo indica complementa la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar. El complemento alimentario jornada mañana/jornada tarde debe aportar el 20% de las recomendaciones diarias de calorías (energía) y nutrientes, y el complemento alimentario almuerzo aportará el 30% de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes y los aportes mínimos definidos en la minuta patrón para los micronutrientes. Debe entregarse en los establecimientos educativos para que los titulares del derecho lo consuman de inmediato.

4.1.1.4.1. Complemento alimentario jornada mañana: para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que según los criterios de focalización, son población objetivo del Programa y se encuentran matriculados en la jornada de la mañana.

4.1.1.4.2. Complemento alimentario jornada tarde: para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que según los criterios de focalización, son población objetivo del Programa y se encuentran matriculados en la jornada de la tarde.
4.1.1.4.3. Complemento alimentario almuerzo: para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que, según los criterios de focalización, son población objetivo del Programa y hacen parte de la estrategia de Jornada Única, se encuentran en zona rural dispersa o en el servicio de internado escolar: para este último caso, la entidad debe concurrir con los recursos asignados por tipología internado, teniendo en cuenta las disposiciones que para tal fin expida el Ministerio de Educación Nacional.
La Entidad Territorial puede suministrar el complemento alimentario almuerzo, a otros estudiantes, si cuenta con los recursos suficientes para ello, diferentes a los recursos de cofinanciación que transfiere el MEN.
Con los recursos de cofinanciación que transfiera el MEN, solo se podrá realizar el suministro de un complemento alimentario por titular de derecho.
4.1.1.5. Modalidad: se refiere al proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar. La selección de la modalidad dependerá de las condiciones de la infraestructura del comedor escolar, acceso a servicios públicos, dotación de equipos, así como de la ubicación geográfica del establecimiento educativo que pueda afectar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos. Teniendo en cuenta lo anterior, se establecen las siguientes modalidades:
4.1.1.5.1. Preparada en sitio: se implementa en aquellos casos donde la infraestructura de la institución educativa cumple con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, permite la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la calidad e inocuidad de los mismos. El comedor escolar debe presentar concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos emitido por la autoridad sanitaria competente.
4.1.1.5.2. Industrializada: se implementa en casos donde la infraestructura de la institución educativa NO permita la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y no garantiza la calidad e inocuidad de los alimentos, o el concepto sanitario emitido por la autoridad competente sea desfavorable, por lo tanto, es necesario suministrar un complemento alimentario listo para consumo compuesto por alimentos no procesados (frutas) y alimentos procesados. Adicionalmente, la entidad contratante después de haber realizado un análisis técnico, con el soporte respectivo en la reunión de planeación inicial, podrá implementar este tipo de ración dependiendo las condiciones de operación que dificulten proporcionar ración preparada en sitio.
Cada alimento en esta modalidad se debe entregar en forma individual y en el empaque primario que garantice el cumplimiento del gramaje establecido en la minuta patrón definida por el MEN y las demás condiciones y características exigidas, así como la normatividad de empaque y rotulado vigente.
En aquellos casos en los cuales el operador evidencie que las instituciones educativas no cuentan con las condiciones descritas para el suministro de la modalidad preparada en sitio, debe reportar esta situación a la entidad contratante con los soportes técnicos respectivos y la evidencia fotográfica, en este caso, se debe realizar el cambio a modalidad industrializada, hasta que el comedor escolar cumpla con las condiciones descritas anteriormente para la modalidad preparada en sitio.
Una vez definidos los establecimientos educativos y el tipo de complemento a suministrar, se debe elaborar un acta que detalle la metodología utilizada en la selección y el listado de los establecimientos

educativos priorizados.

4.1.2. Focalización de Titulares de Derecho: La focalización de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a quienes se les suministrará el complemento alimentario debe realizarse en el marco del Comité de Alimentación Escolar, con los integrantes docentes, coordinadores o delegados de cada sede educativa y el rector del establecimiento educativo. Este Comité, presidido por el rector, debe elaborar el acta que detalle la metodología utilizada para la focalización y el listado de los titulares de derecho seleccionados, la cual, debe remitirse a la respectiva secretaría de educación. Para el efecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Primer criterio En el área rural y urbana cubrir el 100% de los escolares matriculados que hacen parte de Jornada Única independientemente del grado en el que se encuentren matriculados. Segundo criterio: Área rural - los escolares que se encuentran en transición y primaria, iniciando con población étnica, población en situación de discapacidad, continuando con aquellos que se encuentren en Educación Básica Secundaria y Educación media. Tercer criterio: Área Urbana - estudiantes de transición y primaria, iniciando con aquellos que pertenezcan a comunidades étnicas (indígenas, comunidades negras, afrocolombianos, raizales, gitanos, palanqueros) y población en situación de discapacidad. Cuarto criterio: En el área urbana, escolares de transición y primaria matriculados y clasificados con puntajes de SISBEN máximos de 48,49 para las 14 ciudades principales sin sus áreas metropolitanas y 45,34 para el resto de las zonas urbanas.

A las escolares víctimas del conflicto armado se les debe atender en su totalidad con independencia de los grados en que estén matriculados, para dar cumplimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 178 de 2005 de la Corte Constitucional.

Una vez garantizada la atención al 100% de los escolares indicados en los criterios de focalización y dependiendo la disponibilidad de recursos, la Entidad Territorial podrá continuar el proceso de focalización a escolares del área urbana que se encuentren matriculados en los grados de Educación Básica Secundaria y Educación media, iniciando por los grados inferiores.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1176 de 2007, la ampliación de cupos que las entidades territoriales realicen en el PAE con recursos diferentes a la asignación especial para alimentación escolar del Sistema General de Participaciones y los asignados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), se deben mantener de forma permanente; en ningún caso, se podrá realizar ampliación de coberturas sin que se garantice la sostenibilidad y continuidad de los recursos destinados a financiar dicha ampliación.

Las instituciones educativas deberán asociar a los titulares de derecho focalizados a la estrategia de Alimentación Escolar del SIMAT, previamente creada por la ETC. La inscripción se deberá realizar antes de iniciar la operación del PAE. La Secretaria de Educación deberá remitir en medio magnético al MEN, el listado definitivo de los establecimientos educativos seleccionados y de los titulares de derecho focalizados, en los medios establecidos por el Ministerio.

Teniendo en cuenta que en la primera semana de inicio y en la última semana del calendario escolar, algunos estudiantes no asisten con regularidad a la institución educativa, la Entidad Territorial, en caso de considerarlo necesario, podrá definir el porcentaje de niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados que se atenderán en estas semanas, con lo cual el operador realizará los ajustes correspondientes, referente a la entrega de complementos alimentarios.

4.1.3. Horarios de consumo de los complementos alimentarios: Los horarios para el consumo de los complementos alimentarios se programarán con base en la siguiente tabla:

**Tabla 1. Guia de horarios para el consumo de los complementos alimentarios**

| Complemento alimentario | Jornada escolar | Horario |
|---|---|---|
| Complemento alimentario jornada mañana | Jornada de la mañana | 7:00 a.m. a 9:00 a.m. |
| Complemento alimentario jornada tarde | Jornada de la tarde | 3:00 p.m. a 4:30 p.m. |
| Complemento alimentario Almuerzo | Jornada única, zona rural* dispersa e internados** | 11:30 a.m. a 1:00 p.m. |

* Ubicación. ** Tipo de establecimiento educativo

La tabla anterior es una guía; los cambios de horario de consumo se pueden realizar dependiendo la dinámica de la institución educativa y deben ser autorizados previamente por el Comité de Alimentación Escolar mediante acta debidamente firmada. En todo caso el consumo debe realizarse dentro de la jornada escolar y no finalizando la misma; teniendo en cuenta que con el complemento alimentario se busca que el estudiante tenga una fuente de energía y nutrientes durante el desarrollo de sus clases.

El horario definido debe ser publicado de manera oficial en un lugar visible del comedor escolar en el caso de la ración preparada en sitio o de la Institución Educativa en el caso de la ración industrializada y debe ser de conocimiento de los padres de familia, del operador, de la supervisión y/o interventoría y de la ETC. Este horario no podrá modificarse durante el calendario escolar.

4.2. Contratación del Operador: las Entidades Territoriales que ejecuten los recursos presupuestales deben adelantar oportunamente los procesos de contratación necesarios para garantizar el suministro del complemento alimentario desde el primer día del calendario escolar. Esta contratación debe adelantarse de acuerdo con las modalidades y el procedimiento establecido por las normas de contratación pública.

Los operadores que se contraten deben cumplir las siguientes condiciones mínimas de experiencia y capacidad financiera:

Acreditar experiencia específica en la prestación del servicio de suministro de alimentación a diferentes grupos poblacionales. La experiencia específica y la capacidad financiera solicitada a los proponentes debe ser mínimo equivalente al tiempo, cuantía del presupuesto y plazo de ejecución del proceso que se adelante. Acreditar la capacidad financiera en índices de endeudamiento, liquidez y capital de trabajo, según lo exigido en el proceso de contratación por parte de la Entidad Territorial. Para efectos de acreditar experiencia se deberán presentar certificaciones de contratos ejecutados o las correspondientes actas de liquidación.

La experiencia adquirida en consorcios o uniones temporales será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. Cuando en las certificaciones o contratos con actas de liquidación mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disimiles a las del objeto del proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del Programa.

En los territorios indígenas el PAE será contratado con los resguardos, cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas. Para estos efectos la modalidad de selección será la siguiente, de acuerdo al artículo 3 del Decreto 2500 de 2010:

Si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Si el contratista es una organización indígena representativa de uno o más pueblos indígenas, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal h del mismo numeral y articulo.

En caso de que las organizaciones étnicas no puedan operar el Programa, el operador contratado deberá generar espacios de diálogo para establecer acuerdos que permitan garantizar la atención diferencial. Los aspectos mínimos para generar consensos son:

i) forma de vinculación de las manipuladoras de alimentos pertenecientes a los grupos étnicos; u) ciclos de menús diferenciales, es decir, con inclusión de alimentos y preparaciones autóctonas acorde a sus usos y costumbres; iii) compras locales a proveedores del grupo étnico.

4.3. Ejecución del PAE

4.3.1. Fase de alistamiento de la operación por parte del operador:

4.3.1.1. Necesidad de recurso humano: el operador debe garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor escolar, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos.

a. Coordinador Operativo: el operador debe designar un coordinador operativo que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato; realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del Programa.

Perfil: profesional en Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos, Química de Alimentos, Administración de empresas o profesiones afines, Ingeniería Industrial; con experiencia profesional certificada de mínimo un año a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.

Para los operadores indígenas el coordinador operativo deberá tener una formación técnica y manejar herramientas informáticas que le permitan desempeñar las funciones.

b. Manipulador(es) de alimentos: el personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y debe acreditar el siguiente perfil mínimo:

b.1 Ser mayor de 18 años. b.2 Certificación médica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa. b.3 Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de

Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; de lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa. b.4 Poner en práctica las orientaciones que sean impartidas en las capacitaciones realizadas en el marco de la operación.

Los parámetros para determinar el número de manipuladores de alimentos requeridos en los establecimientos educativos que operen bajo la modalidad de ración preparada en sitio son los siguientes:

**Tabla 2. Relación mínima de manipuladores de alimentos necesarios por número de raciones atendidas bajo modalidad Ración Preparada en Sitio**

| De 1 a 75 raciones | De 76 a 150 raciones | De 151 a 300 raciones | 301 a 500 raciones | 501 a 750 raciones | 751 a 1000 raciones | 1001 a 1500 raciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |

En caso que se requiera ajuste del personal exigido en la tabla anterior, este debe ser aprobado por la supervisión o interventoría de la Entidad Territorial, con el soporte técnico y la justificación respectiva, la cual en ningún momento deberá afectar la oportuna prestación del servicio de alimentación escolar, de acuerdo a lo establecido en los presentes lineamientos. La aprobación, deberá realizarse mediante un oficio que quedará como soporte en la institución educativa.

En las instituciones educativas en las cuales se atiendan entre 1 y 49 titulares de derecho del Programa con la modalidad industrializada; las actividades de recepción, verificación de calidad y cantidad y entrega de los complementos a los titulares de derecho, estarán a cargo de la persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar, a quien el operador deberá entregar la dotación y los elementos de protección necesarios para adelantar dichas funciones, además de brindarle capacitación en los aspectos de higiene, manipulación y medidas de protección que se requieran para el adecuado manejo de los alimentos.

En las instituciones educativas en las que se atiendan 50 o más titulares de derecho del Programa con la modalidad industrializada, la entidad contratante determinará el personal manipulador de alimentos para este tipo de ración, de tal manera que el operador garantice el(los) manipulador(es) de alimentos necesario(s) para realizar la entrega oportuna de los complementos alimentarios, quien(es) coordinará(n) con el Rector o la persona designada por el Comité de Alimentación Escolar, la logística para llevar a cabo la entrega de dichos complementos.

Adicional al personal mencionado, el operador deberá garantizar aquel que requiera para la correcta y adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el territorio.

4.3.2. Fase de Alistamiento: son las actividades y tareas que debe cumplir el operador una vez se perfeccione el contrato y hasta el inicio de la operación; el plazo para su cumplimiento lo establecerá la entidad contratante. En esta etapa el operador debe realizar las siguientes actividades que se desarrollan en el «Anexo No. 2 Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e implementos de Aseo».

a. Adecuar con base en los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, las plantas de

producción o ensamble y/o las bodegas de almacenamiento. b. Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio del contrato y con concepto higiénico sanitario favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato, o concepto higiénico favorable con requerimientos. c. Relacionar los equipos y utensilios que dispone en bodega o planta de almacenamiento de alimentos o planta de ensamble, para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE: equipos de refrigeración y congelación, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros. d. Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega, planta de ensamble o de producción de alimentos y de los equipos existentes en cada comedor escolar, de los cuales debe haber copia en los lugares donde se implementará dicho plan. e. Presentar un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento, comedor escolar, o lugar de almacenamiento temporal en el caso que aplique para la ración industrializada, acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 de¡ Ministerio de Salud y Prosperidad Social y las demás normas complementarias, de los cuales debe haber copia en los lugares donde se implementará dicho plan e incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas:

e.1 Programa de Limpieza y Desinfección e.2 Programa de Desechos Sólidos e.3 Programa de Control de Plagas e.4 Programa de Abastecimiento o Suministro de Agua

f. Presentar el plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos. g. Plan de rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, elementos de aseo y combustible (gas) a cada comedor escolar. h. Elaborar para la aprobación de la entidad contratante, el ciclo de menús de mínimo 20 días de acuerdo con las minutas patrón contenidas en el «Anexo 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales» o aprobadas para las ETC convocadas por el Ministerio para el caso de atención con enfoque diferencial para la ración preparada en sitio o industrializada según sea el caso, con el análisis químico de cada uno de los menús, fichas técnicas de los productos (aplica para ración industrializada) guías de preparación (aplica para ración preparada en sitio) y listas de intercambio. Los ciclos que entregue el operador deben ser elaborados y firmados por un profesional en Nutrición y Dietética, que cuente con matrícula profesional expedida por la Comisión del Ejercicio Profesional de Nutrición y Dietética.

4.3.3. Fase de operación de! Programa: en esta fase se desarrollan las actividades de prestación del servicio de alimentación escolar a los titulares de derecho, debiendo el operador garantizar las condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad establecidas en el respectivo contrato, estos lineamientos y en la normatividad sanitaria vigente, para lo cual debe cumplir con los requerimientos técnicos que se describen a continuación: o

4.3.3.1. Manejo higiénico sanitario: el transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por los parámetros establecidos en la normatividad sanitaria vigente: Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, además de las contemplados en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos y

demás normas para el transporte de alimentos específicos.

Para garantizar una adecuada operación del Programa y la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:

Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación del PAE. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario. Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.

4.3.3.2. Plan de Saneamiento Básico: debe tener aplicabilidad para la(s) bodega(s) de almacenamiento y/o planta(s) de producción o ensamble y para los comedores escolares atendidos, según lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; el documento debe estar impreso y a disposición de la autoridad sanitaria competente, así como de la supervisión o interventoría del Programa en cada uno de los puntos donde opere. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan ajustado en cada comedor escolar, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación los registros, listas de chequeo y demás soportes de estas actividades.

El Plan de Saneamiento Básico se debe desarrollar para los programas que lo integran, de acuerdo a las condiciones establecidas en las actividades de alistamiento.

4.3.3.3. Transporte: el transporte debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y normas de transporte para alimentos específicos.

4.3.3.4. Equipo, menaje y dotación: los equipos, utensilios y menaje deben estar fabricados en materiales resistentes al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección, y demás consideraciones que exija la normatividad sanitaria vigente. Los equipos, menaje y dotación requeridos estarán dadas de acuerdo con la modalidad de la ración y deben ser suministrados por la Entidad Territorial.

Modalidad Ración Preparada en Sitio: el comedor escolar deberá contar en cada punto de preparación y distribución con un inventario mínimo de equipos, menaje y utensilios que aseguren la operación y la conservación de la calidad e inocuidad de los alimentos del PAE, de acuerdo con las Tablas contenidas en el «Anexo No. 2 - Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo», los cuales deben ser suministrados por la Entidad Territorial.

Si alguno de los equipos mencionados en esas tablas no son necesarios dada la logística u operación propia del Programa en alguno de los comedores escolares, no será exigida su existencia, previa verificación y autorización por escrito del Supervisor.

Modalidad Ración Industrializada: con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos que componen la modalidad industrializada, el espacio destinado para el almacenamiento transitorio, debe contar con las características y los elementos que garanticen dicho almacenamiento de los alimentos desde su entrega a la sede educativa por parte del operador hasta el consumo por parte de los titulares de derecho, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

4.3.3.5. Implementos de aseo: es responsabilidad del operador garantizar para la modalidad de ración preparada en sitio en el comedor escolar o para el lugar de almacenamiento temporal en caso que aplique en la ración industrializada, que se cuente con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio, en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas, de acuerdo con las tablas que se anexan a esta Resolución en el «Anexo No. 2 - Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo».

Los implementos relacionados en las tablas anexas deben permanecer en adecuadas condiciones y ser reemplazados por el operador cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste.

4.3.3.6. Características de calidad de los alimentos: los alimentos que integran las raciones, tanto preparadas en sitio, como industrializadas, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades trasmitidas por su inadecuada manipulación. Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena y hasta el consumo final de los alimentos, para lo cual el operador debe cumplir con todos los requisitos de calidad e inocuidad exigidos por la normatividad vigente y los que se indican en el «Anexo No. 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales».

El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar para el Programa deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y las demás normas vigentes para el efecto.

Todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria.

Los alimentos empacados o envasados deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 emitida por el Ministerio de Salud y protección Social, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Se prohíbe la distribución a los comedores escolares y/o entrega a los titulares de derecho, de alimentos que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada.

4.3.3.7. Empaque y embalaje: con el fin de garantizar la inocuidad del complemento alimentario en modalidad industrializada, los empaques deben cumplir con los siguientes requisitos:

Ser higiénicos, fabricados con materiales amigables con el medio ambiente y estar acordes con las normas ambientales vigentes. Los alimentos 'que integran el complemento alimentario deben encontrarse contenidos dentro de su empaque primario, debidamente sellado, rotulado y etiquetado según lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. En el caso de las frutas no se exige el rotulado por ser un alimento natural, y deben ser entregadas debidamente lavadas y desinfectadas a cada titular de derecho. c. Los envases y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la

inocuidad del alimento, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social especialmente las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 4.3.3.8. Entrega de complementos alimentarios a los titulares de derecho: la entrega de los alimentos debe realizarse de forma higiénica y en el menor tiempo posible, con el fin de garantizar el mantenimiento de las temperaturas de los productos que lo requieran, hasta el momento de consumo.

Para la modalidad industrializada, el operador debe cumplir con la entrega en cada establecimiento educativo de los complementos de acuerdo con las condiciones exigidas en los presentes lineamientos y en la normatividad vigente, el personal transportador debe estar debidamente identificado, y realizará la entrega de los productos al docente, directivo o persona responsable designada por el Comité de Alimentación Escolar de¡ establecimiento educativo, quienes de manera conjunta deberán verificar las condiciones de calidad y la cantidad de los complementos alimentarios entregados, certificando su entrega y recibo a satisfacción acorde al formato diseñado por el MEN, denominado «Verificación de Calidad y Cantidad: Complemento Industrializado»

## 4. ASPECTOS ALIMENTARIOS Y NUTRICIONALES

5.1. Aporte Nutricional: las recomendaciones de energía y nutrientes y las categorías por periodos de la vida y grupos de edad para los titulares de derecho se basan en la Resolución 3803 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La distribución del Valor Calórico Total (VCT) para la ración preparada en sitio se realizará de la siguiente manera: proteínas: 14%, grasa: 30%, carbohidratos: 56%

Tabla 3. Recomendaciones diarias de energía y nutnentes para los grupos poblacionales - ración preparada en sitio

**Tabla 3. Recomendaciones diarias de energia y nutrientes para los grupos poblacionales – ración preparada en sitio**

| RECOMENDACIONES | CALORÍAS Kcal | PROTEÍNAS g | GRASAS g | CARBOHIDRATOS g | CALCIO mg | HIERRO mg |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 años - 8 años y 11 meses | 1518 | 53,1 | 50,6 | 212,5 | 800 | 6,2 |
| 9 años - 13 años y 11 meses | 2245 | 78,6 | 74,8 | 314,3 | 1100 | 8,7 |
| 14 años - 17 años y 11 meses | 2856 | 100,0 | 95,2 | 399,9 | 1100 | 11,8 |

*Calculado con base en las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes -RIEN-Resolución 3803 de 2016 del MSPS.*

Acorde a las condiciones específicas de la ración industrializada, se presenta una distribución diferente del VCT, dados los alimentos que se permiten en el menú que se suministra en esta modalidad, así: 10% para proteínas, 25% de grasa y 65% de carbohidratos. Al comparar este VCT, con el previsto para la ración preparada en sitio, se evidencia una disminución del 4% en el macronutriente proteína, por lo tanto el suministro de los grupos de alimentos establecidos para la minuta industrializada son de estricto cumplimiento.

Tabla 4. Recomendaciones diarias de energía y nutrientes para los grupos

**Tabla 4. Recomendaciones diarias de energia y nutrientes para los grupos poblacionales – ración industrializada**

| RECOMENDACIONES | CALORÍAS | PROTEÍNAS | GRASAS | CARBOHIDRATOS | CALCIO | HIERRO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Kcal | g | g | g | mg | mg |
| 4 años - 8 años y 11 meses | 1518 | 38,0 | 42,2 | 246,7 | 800 | 6,2 |
| 9 años - 13 años y 11 meses | 2245 | 56,1 | 62,4 | 364,8 | 1100 | 8,7 |
| 14 años - 17 años y 11 meses | 2856 | 71,4 | 79,3 | 464,1 | 1100 | 11,8 |

*Calculado con base en las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes -RIEN-Resolución 3803 de 2016 del MSPS*

El suministro del complemento alimentario al titular de derecho, debe cumplir con el cubrimiento de las recomendaciones de energía y nutrientes, así:

**Complemento alimentario jornada mañana/jornada tarde:** debe aportar mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad, establecido en la Resolución 3803 de 2016, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**Complemento alimentario almuerzo:** debe aportar mínimo el 30% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad.

**Ración industrializada:** debe aportar mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad.

**Tabla 5. Recomendaciones de Calorías y Nutrientes – VCT 20% Complemento Alimentario jornada mañana/tarde – Ración preparada en sitio**

| RECOMENDACIONES | CALORÍAS | PROTEÍNAS | GRASAS | CARBOHIDRATOS | CALCIO | HIERRO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Kcal | g | g | g | mg | mg |
| 4 años - 8 años y 11 meses | 304 | 10,6 | 10,1 | 42,5 | 160 | 1,2 |
| 9 años - 13 años y 11 meses | 449 | 15,7 | 15,0 | 62,9 | 220 | 1,7 |
| 14 años - 17 años y 11 meses | 571 | 20,0 | 19,0 | 80,0 | 220 | 2,4 |

*Calculado con base en las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes -RIEN-Resolución 3803 de 2016 del MSPS*

**Tabla 6. Recomendaciones de Calorías y Nutrientes – VCT 30% Complemento Alimentario Almuerzo – Ración preparada en sitio**

| RECOMENDACIONES | CALORÍAS | PROTEÍNAS | GRASAS | CARBOHIDRATOS | CALCIO | HIERRO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Kcal | g | g | g | mg | mg |
| 4 años - 8 años y 11 meses | 445 | 15,9 | 15,2 | 63,7 | 240 | 1,9 |
| 9 años - 13 años y 11 meses | 674 | 23,6 | 22,5 | 94,3 | 330 | 2,6 |
| 14 años - 17 años y 11 meses | 857 | 30,0 | 28,6 | 120,0 | 330 | 3,5 |

*Calculado con base en las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes -RIEN-Resolución 3803 de 2016 del MSPS*

**Tabla 7. Recomendaciones de Calorias y Nutrientes – VCT 20% Ración Industrializada**

| RECOMENDACIONES | CALORÍAS | PROTEÍNAS | GRASAS | CARBOHIDRATOS | CALCIO | HIERRO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Kcal | g | g | g | mg | mg |
| 4 años - 8 años y 11 meses | 304 | 7,6 | 8,4 | 49,3 | 160 | 1,2 |
| 9 años - 13 años y 11 meses | 449 | 11,2 | 12,5 | 73,0 | 220 | 1,7 |
| 14 años - 17 años y 11 meses | 571 | 14,3 | 15,9 | 92,8 | 220 | 2,4 |

*Calculado con base en las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes -RIEN-Resolución 3803 de 2016 del MSPS*

5.2. Minuta Patrón: es una gula de obligatorio cumplimiento para la implementación del PAE que establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la frecuencia de oferta semanal, el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada grupo de edad.

Su aplicación se complementa con la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, de acuerdo al tipo de complemento y a la modalidad.
La información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de los alimentos, el peso neto para el análisis de energía y nutrientes de los menús del ciclo y el peso servido para el proceso de supervisión y/o interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida.
El Ministerio de Educación Nacional establece la minuta patrón (ver Anexo 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales), para cada complemento alimentario según los grupos de edad definidos de acuerdo con la Resolución 3803 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual considera las categorías por periodos de la vida y grupos de edad de la siguiente manera:
Escolares: 4 a 8 años 11 meses
Pubertad y adolescencia: 9 a 13 años 11 meses, y 14 a 17 años 11 meses, respectivamente.

5.3. Ciclo de menús: corresponde al conjunto de menús diarios, derivados de una minuta patrón, que se establece para un número determinado de días y que se repite a lo largo de un periodo.
Los ciclos de menús pueden ser diseñados por el profesional en Nutrición y Dietética, con tarjeta profesional, de la Entidad Contratante y entregado al operador para su aplicación, o pueden ser diseñados por el profesional en Nutrición y Dietética, con tarjeta profesional, del operador seleccionado, para la aprobación de la Entidad Contratante, según sea el caso.
Los ciclos de menús se deben elaborar teniendo en cuenta la disponibilidad de alimentos regionales, los alimentos de cosecha, los hábitos culturales y costumbres alimentarias, deben contener 20 menús con su respectivo análisis de calorías y nutrientes, el cual debe realizarse con la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos del ICBF año 2015, incluyendo sus actualizaciones posteriores; para el caso de alimentos autóctonos, el análisis se puede llevar a cabo con tablas de composición de alimentos aprobadas en el territorio nacional y de países vecinos. Así mismo se deben acompañar de guías de preparación las cuáles aplican para la ración preparada en sitio; estos ciclos deben ser renovados con una frecuencia mínima de un año y acompañados de la lista de intercambios por grupos de alimentos,

sin alterar el aporte nutricional.

El ciclo de menús debe publicarse en cada uno de los comedores escolares en el caso de la ración preparada en sitio o en la institución educativa en el caso de la ración industrializada, en un lugar visible a toda la comunidad educativa. De acuerdo a la dinámica de la Entidad Territorial se podrá publicar el ciclo de menús en su totalidad o el menú de cada día; en todo caso en el comedor escolar o en la institución educativa debe reposar el ciclo de menús de 20 días, para consulta y las acciones de control social.

En el caso de atención a grupos étnicos se deben incluir en los ciclos de menús y lista de intercambios, los alimentos autóctonos y tradicionales, que respeten los hábitos alimentarios y fomenten el rescate de sus tradiciones; los ciclos de menús que deben ser publicados en las instituciones y centros educativos deben ser escritos en castellano y en la lengua del correspondiente grupo étnico.

Para la elaboración de los ciclos de menús se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Garantizar la variedad del ciclo de menús, teniendo en cuenta una adecuada combinación de texturas, colores y sabores.

Conocer las características de la producción y comercialización de los alimentos (ciclos, épocas de cosecha y precio en el mercado), ya que permiten identificar la mejor época para la inclusión de los diferentes alimentos en el menú. En la situación en que no haya disponibilidad de un alimento del menú diario planeado, el alimento faltante se debe intercambiar por otro que se encuentre en la lista de intercambios, dentro del mismo grupo de alimentos, con el fin de mantener el aporte nutricional del menú. Los intercambios no pueden exceder a 6 componentes en un ciclo de menús, incluyendo el alimento proteico, para el cual se permiten máximo dos intercambios por ciclo. El operador debe solicitar por escrito mínimo con 5 días de anticipación (dependiendo del caso), la autorización del intercambio a la supervisión o interventoría de la Entidad Territorial Certificada o del MEN según corresponda, e informar y dejar copia de dicha autorización en la institución educativa. Realizar el cálculo de la demanda real de alimentos por mes, con base en la planeación de los ciclos de menús, así como la demanda de bienes y servicios en los formatos establecidos por el MEN. Publicar en cada comedor escolar, en un lugar visible a toda la comunidad educativa, la Ficha Técnica de Información del PAE, la cual debe cumplir con las especificaciones de diseño e información definidas por el MEN.

Para la aprobación de los ciclos de menús el operador debe radicar en medio físico y magnético ante la Entidad Contratante: el ciclo de 20 menús, el análisis químico de cada menú detallando el porcentaje de adecuación, el cual debe encontrarse entre el 90 y 110% y anexar la lista de intercambios y guías de preparación en los formatos establecidos por el MEN, mínimo 8 días hábiles antes de iniciar la operación del PAE. En caso de requerirse, el operador debe realizar los ajustes a que haya lugar dentro de los plazos establecidos por la entidad contratante.

**6. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PAE**

6.1. Monitoreo y control: tiene como fines principales verificar y controlar la operación del Programa de Alimentación Escolar del MEN y recolectar información confiable en forma eficiente, que sirva como insumo a los procesos desarrollados en los demás componentes del PAE. Así mismo tiene como propósito formular y realizar seguimiento a los planes de acción de los componentes del PAE con el fin de generar alertas oportunas y acciones de mejora para el correcto desarrollo del Programa.

Además de las funciones asignadas sobre este tema por el Decreto 1075 de 2015, articulo 2.3.10.5.1. los actores del PAE realizarán las siguientes:

a. Entidades Territoriales

a.1 Deben asignar funciones de monitoreo y control, mínimo a un profesional de su equipo PAE para que realice actividades de supervisión de la operación del Programa e implemente acciones que corrijan posibles situaciones que afecten negativamente la ejecución del mismo. a.2 Cada Entidad Territorial debe llevar un registro en el formato establecido de las solicitudes, peticiones, quejas o reclamos que a ésta lleguen frente a la operación del Programa y las acciones adelantadas para dar respuesta o solución a la problemática; así mismo identificar los casos de atención prioritaria que se puedan presentar.

b. Entidades Territoriales y Operadores

b.1 Deben implementar coordinadamente el modelo de Monitoreo y Control definido por el MEN.

b.2 Deben informar mediante correo electrónico al MEN, en un plazo no mayor de 24 horas, las novedades o inconvenientes que pongan en riesgo la operación del PAE y las acciones implementadas desde el territorio para prevenir y corregir la situación; deben presentar además un informe mensual sobre estos inconvenientes y acciones de mejoramiento en los formatos previamente definidos por el MEN. b.3 Para fortalecer la implementación del esquema de Monitoreo y Control, deben articular y ejecutar sus acciones con las acciones y lineamientos adicionales establecidos por el MEN, que permitan el control y la mejora continua del Programa. b.4 Una vez durante la ejecución del convenio o contrato, deben documentar en los formatos establecidos por el MEN y socializar las experiencias vividas durante la ejecución del PAE en sus territorios para replicar las buenas acciones y evitar la ocurrencia de situaciones que alteren la operación del Programa. b.5 Deben presentar periódicamente los avances frente a planes de mejora establecidos para subsanar los hallazgos identificados en las visitas de supervisión, interventoría y/o las efectuadas por el Ministerio de Educación Nacional. b.6 En el marco del esquema de Monitoreo y Control del Programa es necesario que a los comités de seguimiento del PAE asista el representante de los operadores y/o de las Entidades Territoriales que tenga funciones de monitoreo y control para hacer seguimiento a la implementación del Programa. b.7 Facilitar las condiciones y asegurar la participación de los profesionales de las Entidades Territoriales y los operadores en las capacitaciones que convoque el MEN relacionadas con la ejecución del esquema de Monitoreo y Control en la operación del PAE.

Los diferentes formatos que tiene establecido el Ministerio de Educación Nacional para el desarrollo del PAE en el Modelo de Monitoreo y Control, excepto los formatos de reporte obligatorio al MEN, como informes y novedades, pueden ser adaptados a las condiciones particulares de cada Entidad, siempre y cuando, se disponga de toda la información necesaria para la correcta ejecución del Programa y esta se reporte al MEN de acuerdo a lo establecido en el Modelo de Monitoreo y Control.

6.2. Supervisión e interventor/a: con el objeto de garantizar la calidad, inocuidad, pertinencia y continuidad del servicio que se brinda a beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar se debe contar con un esquema de supervisión y/o interventoría que realice el seguimiento en cada uno de los siguientes aspectos: técnico, administrativo, financiero y legal a todos los contratos y convenios interadministrativos suscritos, así mismo, es deber tanto de operadores como de las entidades territoriales atender, responder y acatar todas las acciones que a través del Ministerio se desarrollen en

el marco del Sistema, ya sea con acciones propias del Ministerio o a través de contratación a terceros para ejercer las acciones de supervisión e interventoría a que haya lugar, todo ello enmarcado en la Ley 1474 de 2011 en los artículos 83 y posteriores; además de lo anterior, se debe realizar seguimiento a las acciones y actividades de gestión social.

En este sentido las entidades territoriales deben informar bimestralmente al Ministerio el resultado de la supervisión y/o interventoría frente a la ejecución del Programa. En ningún caso la interventoría y/o apoyo a la supervisión u otro mecanismo de seguimiento contratado por el Ministerio de Educación suplirá la interventoría y/o apoyo a la supervisión que debe tener cada Entidad Territorial.

6.3. Comité de seguimiento operativo departamental o municipal: el Comité de Seguimiento Departamental o Municipal es el espacio en donde la respectiva entidad contratante realiza el seguimiento a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en los departamentos o municipios según sea el caso, además de proponer acciones para el mejoramiento de la operación y articular acciones entre los diferentes actores o instituciones.

La Entidad Territorial lo debe constituir mediante acto administrativo, en el cual se establezcan sus integrantes, responsabilidades y alcance.

El Comité de Seguimiento Operativo Departamental o Municipal se reunirá mínimo 1 vez por trimestre, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran y se suscribirá un acta como soporte de su realización. El Comité debe ser citado por el (la) Secretario (a) de Educación o el (la) Director (a) de la institución encargada de la ejecución del PAE, cuando quien ejecuta no es la Secretaria de Educación.

6.3.1. Integrantes, del Comité: el Comité contará con los siguientes integrantes y podrán participar como invitados:

Integrantes:

El Secretario(a) Departamental o Municipal de Educación o su(s) delegado(s) de la ETC y de las entidades territoriales no certificadas cuando el Programa es ejecutado por la Gobernación. El Secretario(a) Departamental o Municipal, o Director(a) encargado(a) de la ejecución del PAE o su(s) delegado(s), cuando quien ejecuta no es la Secretaria de Educación. El Representante de la interventoría y/o supervisión de los contratos. El Equipo PAE de la Entidad Territorial.

La secretaría técnica será elegida por el Comité.

Invitados:

El Gobernador(a) del departamento o Alcalde (sa) del Municipio o Distrito, o su(s) delegado(s). Dependiendo la dinámica de la Entidad Territorial, este actor puede convertirse en fijo y deberá establecerse en el acta de constitución del Comité. Los alcaldes de los municipios en los que el Programa es ejecutado por la Gobernación o sus delegados. Dependiendo la dinámica de la Entidad Territorial, estos actores pueden convertirse en fijos y deberá establecerse en el acta de constitución del Comité. Representante Legal del operador o su delegado de acuerdo a autorización expresa Representantes de las instituciones educativas. Demás interesados que la Entidad Territorial estime conveniente para el seguimiento.

6.3.2. Funciones del Comité de Seguimiento Departamental o Municipal:

Evaluar el desarrollo y ejecución del Programa en las Entidades Territoriales. Analizar las coberturas en los diferentes municipios y vigilar el cumplimiento y aplicación de los criterios de focalización por parte

de las instituciones educativas. Articular las acciones para la promoción de los estilos de vida saludable. Establecer la forma para realizar la socialización de las generalidades del PAE a la comunidad educativa. Se podrán usar medios de comunicación masiva, elementos impresos o los que la Entidades Territoriales crea convenientes. Las demás que se consideren pertinentes o necesarias.

**7. GESTION SOCIAL: CONTROL SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN SOCIAL**

Gestión Social es el conjunto de mecanismos que promueven la inclusión social y la vinculación efectiva de la comunidad en el desarrollo del Programa, que permite generar un sentido de pertenencia, de participación ciudadana y de control social para su mejoramiento.

Anexo a esta Resolución se presenta el rol y funciones que los actores de la comunidad educativa, como las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, padres de familia, rectores, docentes y directivos docentes pueden tener para ejercer el derecho a la participación ciudadana en el Programa de Alimentación Escolar. Ver «Anexo No. 4. Gestión Social y Participación Ciudadana» (Anexo publicado en el siguiente link http//:www.mineducacion.qov. 7.1. Control Social: la Constitución Política le otorga a los colombianos el derecho de controlar y evaluar la gestión pública; a juzgar y valorar si lo que ha realizado la administración, corresponde a lo programado y responde a las necesidades y derechos de las personas, por ello el Ministerio de Educación Nacional implementa los mecanismos para facilitar el control social que se definen a continuación:

7.1.1. Rendición de cuentas: el Programa de Alimentación Escolar debe estar articulado al Plan de Desarrollo Departamental o Municipal. Por lo anterior, la rendición de cuentas de PAE debe estar acorde con la rendición de cuentas que realiza la Entidad Territorial y debe realizarse teniendo en cuenta la normatividad vigente.

7.1.2. Veedurías ciudadanas PAE: es el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un Programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

En el «Anexo No. 4 - Gestión Social y Participación Ciudadana», se detallan los aspectos para la conformación de veedurías ciudadanas de PAE basándose en la Ley 850 de 2003 y debe ser tenido en cuenta en caso de que la ETC y/o la ciudadanía decidan realizar la conformación de veedurías ciudadanas específicas para el Programa de Alimentación Escolar.

7.2. Participación ciudadana: la participación ciudadana es una acción colectiva o individual que les permite a los diferentes actores sociales influir en los procesos, proyectos y programas que afectan la vida económica, política, social y cultural de¡ país. De ahí la importancia que cada sujeto, en el ejercicio de su ciudadanía, conozca y ejerza los derechos que otorga una sociedad democrática, participativa y pluralista como lo define la Constitución Política de Colombia.

Las entidades territoriales deben promover los espacios de participación ciudadana y el control social en concordancia con la Constitución Política. Para el caso de¡ PAE, el MEN ha definido los espacios mínimos de participación que deben promover las entidades territoriales, los cuales se detallan a continuación:

7.2.1. Comité de Alimentación Escolar en los Establecimientos Educativos: el Comité de Alimentación Escolar - CAE es uno de los espacios promovidos por el Ministerio de Educación Nacional para fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar que permite optimizar su operatividad y así contribuir a mejorar la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

El Comité tendrá mínimo 1 reunión cada dos meses. Se podrán convocar reuniones extraordinarias según la situación lo requiera. Para la realización de la reunión deberá elaborarse un acta donde se especifique los temas tratados y los compromisos.

La toma de decisiones se deberá hacer mediante votación. Todos los participantes del Comité tienen voz y voto para la toma de decisiones.

La conformación de los comités tendrá una duración de 1 año escolar, debiéndose actualizar cada año con la posibilidad de que quienes vienen ejerciendo, se desempeñen por un año más, si es aprobado por la comunidad educativa.

En el «Anexo No. 4 - Gestión Social y Participación Ciudadana», se indica el procedimiento para la conformación del Comité.

7.2.1.1. Integrantes del Comité: el Comité contará con los siguientes participantes:

Rector (a) de la institución educativa o su delegado 1 representante o delegado de cada sede educativa (docente o coordinador) 3 Padres o madres de familia Personero estudiantil y/o contralor estudiantil o su suplente 2 niñas o niños titulares de derecho del Programa

El rector, debe implementar los comités con los integrantes antes descritos. Si requiere de la participación adicional de otro actor podrá hacerla con la aprobación del Comité. El Comité podrá citar a sus reuniones al operador del Programa, quien deberá asistir a dicha citación la cual debe realizarse a través de la secretaria de educación con suficiente anticipación. De igual manera, cuando lá Entidad Territorial lo considere necesario, uno o más profesionales de equipo PAE podrán asistir a las reuniones que realicen los Comités de Alimentación Escolar.

7.2.1.2. Funciones del Comité:

Acompañar y velar por el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en la institución educativa. Plantear acciones que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la institución educativa y socializarlas con la comunidad educativa. Participar de la focalización de los niños, niñas y adolescentes titulares de derecho del PAE, según las directrices de los Lineamientos Técnicos Administrativos del Programa. Participar activamente en los espacios de participación ciudadana y control social del PAE. Revisar el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos suministrados en el Programa. Socializar los resultados de la gestión hecha por el Comité a la comunidad educativa al finalizar el año escolar. Revisar los cambios de horarios en la entrega del complemento alimentario. Delegar 1 participante para vigilar la entrega del complemento alimentario en la modalidad ración industrializada.

7.2.2. Mesas Públicas: de acuerdo con el documento "La rendición de cuentas y las mesas públicas en el lCBF un espacio para el diálogo y la información con transparencia al derecho", las mesas públicas son encuentros presenciales de interlocución, diálogo abierto y comunicación de doble vía en la Región con los ciudadanos, para tratar temas puntuales que tienen que ver con el cabal funcionamiento del Servicio Público de Bienestar Familiar (SPBF), detectando anomalías, proponiendo correctivos y

propiciando escenarios de prevención, cualificación y mejoramiento del mismo.
Estas mesas serán convocadas por el Gobernador o el Alcalde, por lo menos 2 veces durante el año escolar, la primera, al inicio del Programa y máximo 3 meses después de haber iniciado la operación; y la segunda, a la mitad o final, dependiendo de la necesidad de la Entidad Territorial. Su objeto es generar espacios para la participación de todos los actores del Programa propendiendo por la generación de acciones que mejoren la atención a los niños, niñas y adolescentes titulares de derecho.
La Entidad Territorial deberá notificar vía correo electrónico con mínimo 15 días hábiles de anterioridad al Ministerio de Educación Nacional (MEN), la programación de la Mesa Pública, con el fin de que el MEN pueda publicar el evento en la página web para facilitar las vías de comunicación a la comunidad en general. Así mismo, la Entidad Territorial deberá divulgar a través de los medios de comunicación la realización de dicho evento.
7.2.2.1. Participantes de las mesas públicas:
El Gobernador o el Alcalde de la Entidad Territorial que ejecuta el PAE o su delegado Representante del Ministerio de Educación Nacional Alcaldes municipales de las entidades territoriales no certificadas o sus delegados, en caso de que la Mesa Pública convocada sea de orden Departamental Representante de la interventoría y/o supervisores de los contratos Representante de los operadores Comunidad educativa (rectores, coordinadores, docentes, padres de familia, y titulares de derecho) Comités de Alimentación Escolar de las instituciones educativas Veedurías ciudadanas Personeros estudiantiles Contralores estudiantiles Delegados de las escuelas de padres y/o asociaciones de padres de familia 1. Asociaciones de grupos étnicos Comunidad en general Entes de control Delegados de los municipios no certificados, en caso de que la Mesa sea de orden departamental. Demás interesados que se estime conveniente
7.2.2.2. Funcionamiento de las Mesas Públicas: la primera Mesa Pública del Programa debe socializar las generalidades del PAE, dar a conocer el operador, los canales de comunicación con el operador y con la Entidad Territorial, el ciclo de menús aprobado para la atención, promover la conformación de Comités de Alimentación Escolar en cada ETC y las demás actividades que se requieran para el buen funcionamiento del Programa.
En la segunda Mesa Pública se debe analizar el avance del Programa, identificando dificultades y generando alternativas de solución concertadas. Esta segunda mesa se convocará según la necesidad de la ETC y puede ser a mitad de la operación.
Para las ETC que son departamentos, deberán organizar mesas públicas departamentales donde se inviten delegados de los municipios no certificados en educación o podrán organizar mesas públicas municipales, acorde a la dinámica propia.
La ETC debe utilizar los medios de comunicación para que la comunidad en general se informe de la realización de las Mesas Públicas,
7.3 Inclusión Social: la inclusión social en el Programa de Alimentación Escolar es comprendida como las acciones que se realizan para lograr que los grupos que han sido social e históricamente excluidos por sus condiciones de desigualdad o vulnerabilidad puedan ejercer su derecho a la participación y sean tenidos en cuenta en las decisiones que les involucran.

Para el PAE, es importante la generación de acciones que permitan que los grupos étnicos y aquellos

| |
|---|
| grupos poblacionales con mayor situación de pobreza puedan articularse a los procesos de la vida social, política y económica. La inclusión social en el PAE implica la atención diferencial a Grupos Étnicos y la promoción de compras locales.<br>En el «Anexo No. 4 Gestión Social y Participación Ciudadana», se establecen los mecanismos de inclusión social del Programa de Alimentación Escolar.<br>Artículo 3. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir del 1 de febrero de 2018 y deroga las disposiciones anteriores. |
| **FORMULACIÓN** |
| Proporcionar diariamente a los estudiantes de Preescolar y primaria el refrigerio escolar dado por la Fundación Con cívica. |
| **DELIMITACIÓN** |
| Población de Preescolar y estudiantes de la Básica Primaria. |
| **RELACIONES EXPLICITAS CON LAS ÁREAS** |
| Todas las áreas del conocimiento establecidas en la Ley General de Educación. |

| |
|---|
| **3. DIAGNÓSTICO SOCIOCULTURAL** |
| **Descripción de las problemáticas a intervenir** |
| Uno de los problemas evaluados en la institución Educativa María Jesús Mejía realizado en el restaurante escolar y en los niños y niñas de la básica primaria como de su entorno es que se desconoce cuál es el sentir referente a los hábitos alimentarios de los escolares y sobre el conocimiento que sobre el estado nutricional tienen la seccional de salud en los chequeos nutricionales que hace periódicamente, aspecto que debe ser considerado ya que la forma como la comunidad escolar perciba su situación alimentaria y nutricional, dependerá las estrategias que se busque para contribuir a la solución de esta problemática.<br><br>¿Cómo podrías implementar estrategias didácticas para el mejoramiento en los hábitos alimenticios en la institución educativa de los niños y las niñas? |

Población de escasos recursos y en condiciones socioeconómicas bajas.

Algunos niños y niñas con alto y bajo niveles de nutrición.

## 4. OBJETIVOS DEL PROYECTO

### 4.1. Objetivo General

Desarrollar actividades con los niños y los padres para implementar buenos hábitos alimenticios.

### 4.2 Objetivos Específicos

Informar a la comunidad educativa sobre el comportamiento y el manejo de los alimentos en el restaurante escolar.
Articular a las áreas el conocimiento de los distintos grupos de alimentos
Orientar a la comunidad educativa sobre la importancia de adquirir o tener estilos de vida saludables

## 5. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO: qué, cómo, cuándo, dónde, con quién.

De acuerdo a la problemática suscitada y con la puesta en marcha del programa de refrigerios escolares a los estudiantes de la Institución Educativa María Jesús Mejía y por el alto grado de vulnerabilidad y riesgo que se encuentra la población de la básica primaria además, de un proyecto de esta naturaleza es necesario que las personas estamos encaminada a la prevención y control que es de suma importancia la calidad de los alimentos o refrigerios que se les están brindando a los niños y niñas de nuestra institución.

Para la Secretaría es de vital importancia que cada uno de los 477.000 paquetes de refrigerios escolares, que buscan garantizar el derecho a la educación y contribuyen a complementar la alimentación Consumida en el hogar, cumpla con todas las recomendaciones nutricionales que requiere la población en edad escolar, tal como se viene ejecutando.

Como es de gran importancia y trascendencia mantener a los niños en una adecuada estatura y peso de a cuerdo a su edad en particular y propiciar un ambiente y condiciones que favorezcan el aprendizaje, el proyecto consistirá en el mejoramiento de la forma de alimentación de los actores, involucrando en este

proceso a los padres de familia carentes de información, a los estudiantes y a la institución.

Este proyecto es de indispensable ejecución por que su propósito se encamina hacia el bienestar de los educandos que son de una u otra forma la razón de ser de la labor docente, y aún más en ellos está reflejado el futuro de las generaciones venideras y del país.

Si bien este proyecto resulta ser muy importante, es preciso mencionar que existe una gran limitante: el factor socioeconómico, una condición que limita fuertemente la alimentación de las familias y la acción de los padres frente a esta problemática.

El proyecto se desarrollará en las instalaciones de la institución, principalmente en aquellas establecidas para la alimentación tales como el restaurante y las zonas verdes en donde los estudiantes comparten sus loncheras, el espacio de principal acción será durante sus descansos, un lapso de tiempo de 30 minutos, compartiendo en círculos con ellos, enseñándoles y orientándolos para que obtengan una alimentación adecuada, de acuerdo al aporte nutricional que cada uno de ellos necesite para llevar a cabo sus funciones fisiológicas, educativas y demás.

Respecto a los padres se hará conciencia del acompañamiento de sus hijos mientras se alimentan, los alimentos adecuados que aportan a su crecimiento, la adecuada utilización de la bienestarina aportada por el municipio de Itagüí, durante las reuniones a las que acudan. Es alentador mencionar la ayuda que el Municipio de Itagüí aporta a la Institución María Jesús Mejía, aportando un refrigerio diario para cada estudiante, ofreciendo al menos una alimentación al día a aquellos niños tan desprotegidos y golpeados por la situación económica Colombiana.

**6. PLAN OPEARATIVO**

| Responsable | Tiempo planeado | Recursos | Actividad | Objetivo específico | Evaluación |
|---|---|---|---|---|---|
| Nelsy Amanda Guzmán Barrero | Enero 14 | Humanos<br>Video beam<br>PC | Actividad: Normas del refrigerio escolar<br>Socialización de las diapositivas "NORMAS REFRIGERIO ESCOLAR"<br>La docente entrega y lee el compromiso. Cada estudiante lo firma o coloca su huella (para los más pequeños), se hace énfasis en el compromiso y responsabilidad para asistir al refrigerio. Estos compromisos se recogen y se le entregan a la Docente Nelsy<br>Además, se entrega la hoja de datos y refrigerio para que sean diligenciados por los padres de familia y devuelta al otro día. Es importante hacer control de estos formatos (compromiso del estudiante y autorización de los padres de familia), es requerimiento de Secretaría de Educación y Contraloría. Entregar a la Docente Nelsy. | Reflexionar acerca de las normas del refrigerio escolar a través de actividades prácticas. | Se realizó la actividad sin ninguna novedad. |
| Nelsy Amanda Guzmán Barrero | Enero 14 al 26 | Fotocopias | Entrega y recepción de compromisos de asistencia al refrigerio escolar por parte de los niños y renuncia o asistencia diaria firmada por el Padre de Familia. | Diagnosticar quienes necesitan o renuncian al complemento durante el año escolar, previa autorización del | Se desarrolló lo planeado |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Padre de familia. | |
| Fundación concívica | Enero 14 | Humanos Infraestructura | Interventoría | Supervisar ración y preparación en sitio, teniendo en cuenta los parámetros y lineamientos estipulados por la Interventora | Se realizó la interventoría sin ninguna novedad |
| Nelsy Amanda Guzmán Barrero | | Cartelera Pegante Impresión Horarios | Actualización de cartelera del comedor | Actualizar la cartelera del restaurante escolar con el fin de mantener una información variada y de aprendizaje | Se ejecutó lo planeado |
| Nelsy Amanda Guzmán Barrero | Enero 28 | Humanos | Punto ecológico- Refrigerio escolar- Socialización del uso de las canecas dentro del refrigerio | Informar a los estudiantes durante la formación general sobre el uso de las canecas en el refrigerio escolar | Se llevó a cabo la sensibilización |
| Nelsy Amanda Guzmán | Enero 29 | Fotocopia-circular | Envio de comunicado para los estudiantes en condición desplazados. Deben entregar fotocopia | Entregar oportunamente la circular de estudiantes | Se entregó la información y se hizo el |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Barrero | | | | en condición de desplazados con el fin de actualizar la documentación y realizar el registro | registro |
| Nelsy Amanda Guzmán Barrero | Febrero 6 | Humanos | Comité CAE- Instalación | Ejecutar la reunión del Comité PAE para tratar asuntos o dar informes relacionados con este programa. | Se realizó reunión de Comité |
| Fundación concívica | | Humanos Infraestructura | Interventoría | Supervisar ración y preparación en sitio, teniendo en cuenta los parámetros y lineamientos estipulados por la Interventora | Se realizó la interventoría sin novedades |
| Fundación concívica | Marzo 11 | Humanos Infraestructura | Interventoría- Modalidad preparación en sitio | Supervisar ración y preparación en sitio, teniendo en cuenta los parámetros y lineamientos estipulados por la | Se realizó la interventoría sin novedades |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Interventora | |
| Alcaldía de Itagüí | Marzo 13 | | Trabajo pedagógico: “Una buena y sana alimentación debo tener” | Sensibilizar a los estudiantes de 3ro, 4to y 5to beneficiarios del refrigerio escolar, sobre una buena y sana alimentación. | Se desarrolló lo planeado |
| Fundación concívica | Abril 4 | Humanos<br>Infraestructura | Interventoría- Modalidad preparación en sitio | Supervisar ración y preparación en sitio, teniendo en cuenta los parámetros y lineamientos estipulados por la Interventora | Se realizó la interventoría sin novedades |
| Nelsy Amanda Guzmán Barrero | Abril 12 | Humanos<br>Video beam<br>PC<br>Fotocopias | Durante el año escolar 2019 desde el proyecto de refrigerio escolar y el programa global de educación en salud bucal de la compañía Colgate- Palmolive Sonrisas Brillantes, Futuros Brillantes (SBFB), estaremos trabajando hábitos e higiene de la salud bucal en la Institución Educativa María Jesús Mejía. - Sede primaria.<br>Estas primeras actividades se realizaron por grados así:<br>• Preescolar y primeros- El entrenamiento de un defensor de los dientes comienza con una sonrisa | Brindar a profesores, niños y padres de familia herramientas para hacer que la salud bucal sea un componente permanente de sus vidas, enfocado en la prevención y | Se realizó la actividad sin ninguna novedad. Se toman fotografías como evidencias. |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | • Segundos- El Dr. Muelitas y los defensores de los dientes<br>• Terceros- Tú puedes ser un defensor de los dientes<br>• Cuartos- Conoce al enemigo: La ciencia de Plácula<br>• Quintos- Practica tus poderes: Cepíllate como un defensor de los dientes | enseñanza de las buenas prácticas de salud bucal. | |
| Nelsy Amanda Guzmán Barrero | Abril 25 de 2019 | Humanos | Reunión CAE (Comité Alimentación Escolar) mes de abril | Ejecutar la reunión del Comité PAE para tratar asuntos o dar informes relacionados con el programa. | Se realizó la reunión sin novedades |
| Nelsy Amanda Guzmán Barrero | Mayo 13 de 2019 | Humanos<br>Kit | Se reciben los kit enviados por la Compañía Colgate Palmolive | Proponer una actividad para llevar a cabo la entrega de los kit | Se recibieron los kit y se firmó a la empresa Eficacia el recibido |
| Nelsy Amanda Guzmán Barrero | Junio 6 | Humanos<br>Kit | **ACTIVIDADES- PREESCOLAR A QUINTO**<br>**HORA: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. Mañana**<br>**HORA: 12:30 a.m. a 1: 30 a.m. Tarde**<br>-Formación general en el patio- Inducción | Brindar a profesores, niños y padres de familia herramientas para hacer que la | Se desarrollaron las actividades sin ninguna |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Presentación y socialización del tema: Cavidad bucal<br>Presentación y socialización del poster “Aprende como cepillarte”<br>Observación de video chiki time https://youtu.be/Dfr_pbIy3DM y socialización<br>Elaboración en el cuaderno de ciencias naturales el Kit sonrisas brillantes (Ver ficha anexa, leer instrucciones), para este numeral debe tener hojas tamaño carta o iris, además de fotocopiar el material dejado en la papelería.<br>Elaboración de la sopa de letras “Sonrisas brillantes” (Ficha en papelería)<br>Entrega del Kit a los estudiantes<br>Escribir en el cuaderno las claves para una sonrisa brillante | salud bucal sea un componente permanente de sus vidas, enfocado en la prevención y enseñanza de las buenas prácticas de salud bucal | novedad. |
| Fundación concívica | Julio 4 | Humanos<br>Infraestructura | Interventoría- Modalidad preparación en sitio. Se encontró lo siguiente:<br>- Amolador con óxido<br>- Visagra de equipo frío con óxido<br>- Pantalla gramera que no permite lectura | Supervisar ración y preparación en sitio, teniendo en cuenta los parámetros y lineamientos estipulados por la Interventora | Se realizó la interventoría con algunas novedades |
| Fundación | Julio 25 | Humanos | Interventoría- Modalidad preparación en sitio. Se | Supervisar ración y | Se realizó la |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| concívica | | Infraestructura | encontró lo siguiente:<br>- Gramaje de empanada pequeña diferente en remisión y empaque<br>- Visagra con óxido de equipo frío | preparación en sitio, teniendo en cuenta los parámetros y lineamientos estipulados por la Interventora | interventoría con algunas novedades |
| Nelsy Amanda Guzmán Barrero | Julio 31 de 2019 | Humanos | Reunión CAE (Comité Alimentación Escolar) mes de junio-julio | Ejecutar la reunión del Comité PAE para tratar asuntos o dar informes relacionados con el programa. | Se realizó la reunión sin novedades |
| Fundación concívica | Agosto 20 | Humanos<br>Infraestructura | Interventoría- Modalidad preparación en sitio. | Supervisar ración y preparación en sitio, teniendo en cuenta los parámetros y lineamientos estipulados por la Interventora | Se realizó la interventoría con algunas novedades |
| Fundación concívica | Septiembre 2 | Humanos<br>Infraestructura | Interventoría- Modalidad preparación en sitio. Se encontró lo siguiente:<br>- Limpieza en olla y tapa jarra<br>- Documentación al día | Supervisar ración y preparación en sitio, teniendo en cuenta los parámetros y lineamientos estipulados por la | Se realizó la interventoría con algunas novedades |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Interventora | |
| Fundación concívica | Septiembre 16 | Humanos | Actividad lúdico pedagógica “Super nutri” | Sensibilizar en estilo de vida saludable y buenos hábitos alimentarios a los estudiantes beneficiarios del programa | La tallerista llegó una hora tarde, pero se reorganizó la actividad y se realizó. |
| Fundación concívica | Septiembre 16 | Humanos Infraestructura | Interventoría- Modalidad preparación en sitio. | Supervisar ración y preparación en sitio, teniendo en cuenta los parámetros y lineamientos estipulados por la Interventora | Se realizó la interventoría con algunas novedades |
| Fundación concívica | Septiembre 18 | Humanos | Actividad lúdico pedagógica “ Capitán R” | Sensibilizar a los estudiantes sobre el cuidado y la protección del medio ambiente | |
| Alcaldía de Itagüí | Septiembre 18 | Humanos | Actividad pedagógica para padres de familia: “La magia de ser una familia feliz” | Generar en las familias de los niños y niñas beneficiarios del programa de | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | alimentación escolar (PAE), del municipio de Itagüí, conciencia sobre la importancia de la familia como individuo, grupo y entorno que rodea al ser humano. | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

Para llevar a cabo las actividades programadas para estudiantes, nos referenciamos con el Programa escolar Nestlé Aprende a comer Bien. Estas actividades nos sirven para motivar a los estudiantes a adoptar hábitos de vida saludables en lo referentes a la alimentación y la actividad física. (Ver anexos).

**REGLAMENTO PARA LAS MANIPULADORAS**

- Ser cordial con las personas que entren al refrigerio.
- Mantener y servir los alimentos en perfecto estado y limpios.
- Atender con respeto y cariño a los beneficiarios del refrigerio.
- Mantener limpio, aseado y en orden el lugar.
- No es permitido la entrada de otras personas que no tengan que ver con el refrigerio Educativa.
- Cumplir el horario estipulado por la seccional de salud y la concertación de la Institución
- Usar el uniforme como debe ser (asignado por la seccional de salud).
- Utilizar el conducto regular en caso de algún inconveniente: Docentes coordinadoras del Refrigerio Escolar, Coordinadora de la Institución, Rectora, Fundación CONCIVICA, Seccional de Salud y Secretaría de Educación y Alcalde.
- Responder por todos los objetos y utensilios que se encuentran en el refrigerio

**REGLAMENTO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL REFRIGERIO**

- Entrar en orden y silencio al refrigerio escolar.
- Ser cordial con las personas que se encuentran en el refrigerio.
- Atender con respeto y cariño a la/s señoras manipuladoras del refrigerio.
- Consumir todos los alimentos que se les da dentro del refrigerio.
- Mantener limpio, aseado y en orden el lugar.
- No es permitido la entrada de otros niños que NO son beneficiarios del refrigerio sin **autorización.**
- Cumplir el horario estipulado por las coordinadoras.
- Utilizar el conducto regular en caso de algún inconveniente.
- Estar pendientes de los niños cuando ingresen al lugar

**REGLAMENTO PARA LAS DOCENTES**

- Llevar a los estudiantes al refrigerio a la hora indicada.
- Ser cordial con las personas que se encuentran en el refrigerio.
- Mantener limpio, aseado y en orden el lugar.
- Se recomienda llevar a todos los estudiantes al refrigerio. “Sí algún niño no es beneficiario debe esperar en el corredor junto al refrigerio. Para evitar desorden.
- No es permitido entrar a la ZONA DE ALIMENTOS a los Docentes sin **autorización.**
- Utilizar el conducto regular en caso de algún inconveniente

- No está permitido sacar algún objeto o utensilios o alimento sin autorización de las coordinadoras.
- Responder por todos los objetos y utensilios que se encuentran en el refrigerio mientras los estudiantes consumen el refrigerio escolar.
- Está prohibido sacar cualquier alimento del refrigerio sin autorización
- Solo se autoriza el ingreso del docente encargado del grupo para brindar el debido acompañamiento al niño.

**7. PRESUPUESTO**
****** Esta información no la suministran por ser un ente externo.

| ¿Dónde se puede conseguir? | Valor Total | Valor Unitario | Cantidad | Descripción |
|---|---|---|---|---|
| Este Refrigerio escolar es suministrado por la Fundación Concívica en convenio con el MEN. | | | | |
| Total | | | | |
| Gestionado | | | | |
| Por gestionar | | | | |

**8. INDICADORES DE EVALUACIÓN**

1. **Cobertura beneficiada por Refrigerio Escolar**

   **CoBeReEs: R Dis**
   **PT**

   **Donde:**
   **R DIS: Corresponde al número de refrigerios distribuidos en la Jornada Mañana y Tarde.**
   **Pt: Población total**
   **Se mide mensualmente tomando las dos Jornadas: Mañana y Tarde.**

**9. EVALUACIÓN (CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS).**

**LOGROS ALCANZADOS:**

- 

**ASPECTOS POR RESALTAR – FORTALEZAS**

- 

**ASPECTOS POR MEJORAR- DEBILIDADES**

- 

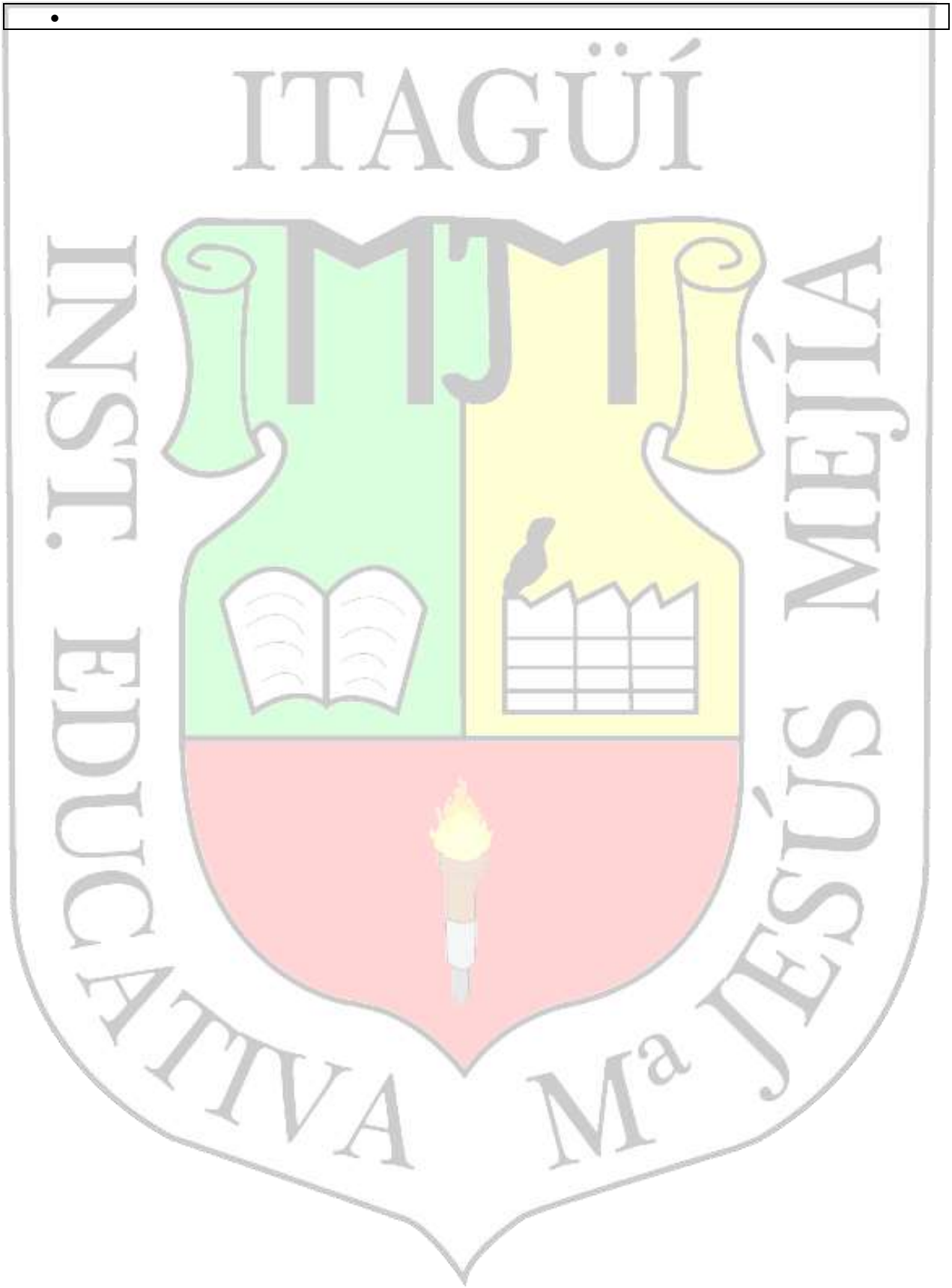
ITAGÜÍ
INST. EDUCATIVA Mª JESÚS MEJÍA